REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2018-02314.

En atención a la solicitud que antecede, al ser procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

ADMITIR la cesión de derechos del crédito, realizada entre el demandante **BANCOLOMBIA S.A.** como cedente y **REINTEGRA S.A.S.**, como cesionario.

Ahora, en vista de la documental aportada, se reconoce personería a la abogada **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS** como apoderado judicial de **REINTEGRA S.A.S.**, en los términos indicados en el poder aportado, previa verificación de sus antecedentes disciplinarios.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N24 FIJADO HOY 9 DE MARZO DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

AS

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92969c0c9398c39fd4aab95f8ba867dbebb7b8b73ce374c2991885bded9a86f**
Documento generado en 08/03/2022 11:57:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica